



República de Honduras
Municipalidad
SAN ANTONIO DEL NORTE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ
Tel. 8837-4741

Correo: lapazsanantoniodelnorte@municipalidad.info



CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **EULALIO MALDONADO MORENO**, mayor de edad, casado, de este domicilio, con identidad No. 1211-1968-00056 quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, nombrado mediante acta número 55-2022, y folios 77,78,79 y 80, con facultades amplias y suficientes para la celebración de estos actos, denominado de aquí en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el ciudadano **VICTOR MANUEL CASTILLO MURCIA**, hondureño, mayor de edad, casado con identidad, **0506-1961-01032** con domicilio actual en San Antonio del Norte, La Paz, de oficio constructor, quien de aquí en adelante se denominará **CONTRATADO** hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato para la: **"CAMBIO DE LLAVINES EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL"** En tal virtud el presente contrato se regirá por las disposiciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: El Contratante requiere que se realice el cambio de dos llavines: uno en una de las puertas principales para entrar al Salón y el otro en la Puerta de la Oficina de Tesorería.

CLAUSULA SEGUNDA: El monto total de este contrato es de L. **4,082.5 (cuatro mil ochenta y dos lempiras con cincuenta centavos)**

CLAUSULA TERCERA: El contratante requiere la entrega de las obras antes descritas para el día de hoy. **MULTAS POR ATRASOS.** Por cada día calendario de atraso en la entrega, EL **CONTRATISTA** pagará en concepto de multa la suma de **(L.14.70)** equivalente al 0.36% del valor total del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2022.

CLAUSULA CUARTA: Queda por entendido que el Contratado pagará sus propios empleados con quienes particularmente negociará el pago respectivo, prestaciones, accidentes, y otros beneficios laborales.

CLAUSULA QUINTA: El **CONTRATADO** está sujeto a la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta del Monto Total presentado en la oferta (L.510.31).

CLAUSULA SEXTA: El contratado ofrece tres meses de garantía a su obra a partir de la fecha de entrega, comprometiéndose a restaurar lo que fuere necesario en caso que presente fallas de origen, nunca por causas externas.

CLAUSULA SEPTIMA: EL **CONTRATANTE** nombrará al Supervisor de las Obras y éste tendrá las facultades, además de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA OCTAVA: Cualquier enmienda o cambio al presente contrato será de común acuerdo entre ambas partes.

[Handwritten signature and circular stamp]



República de Honduras
Municipalidad
SAN ANTONIO DEL NORTE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ
Tel. 8837-4741

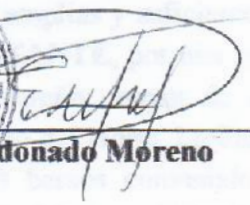
Correo: lapazsanantonionordelnorte@municipalidad.info

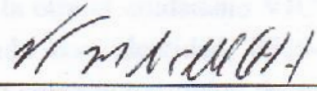


CLAUSULA NOVENA: Ambas partes se manifiestan con todo y cada una de las cláusulas de este contrato y en caso de incumplimiento el Contratado renuncia al fuero de su domicilio y se somete a que la Municipalidad designe el caso al juzgado segundo de letras de lo civil de la ciudad de La Paz.

En fin, de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo firmamos el presente contrato en dos copias en San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidos.



F: 
Eulalio Maldonado Moreno

F: 
Víctor Manuel Castillo Murcia